

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA**

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diez (10) y doce (12) de febrero de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. From: Ingenieria Consultoria <ingenieriayconsultoriasdc@gmail.com>
Sent: Wednesday, February 10, 2021 12:51:28 PM
To: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>
Subject: OBSERVACION PROCESO PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021

Observación 1

“Cordial saludo

Por medio del presente queremos solicitar a ustedes aclaración sobre la forma de presentación de oferta en caso de consorcio de acuerdo con los numerales 2.1.1.2. y 2.1.1.3., donde se indica que las personas jurídicas deben tener mínimo 5 años de constitución, pero en numeral de consorcios no es claro si es posible que en caso de presentar oferta en esta modalidad basta con que al menos uno de los integrantes del consorcio cumpla con la condición antes indicada para persona jurídica y/o natural.

Quedamos atentos y en espera de una pronta respuesta

Cordialmente

Ing. Andrés Díaz

--

INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S.

NIT: 901.135.736-0
TELÉFONO: 3103270794 – 3108726762”

Respuesta 1:

De acuerdo con la observación presentada se aclara que los términos de referencia señalan de manera expresa:

2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

(...)

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

(...)

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad en la etapa de subsanación, so pena de rechazo de la propuesta”. (subrayas y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, es claro que cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con el término de constitución requerido en el numeral citado y el no cumplimiento de dicho requisito dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente.

2. From: IAI ARQUITECTURA E INGENIERIA <iai.gerencia@gmail.com>

Sent: Wednesday, February 10, 2021 1:11:17 PM

To: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>; PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Subject: OBSERVACIONES TERMINO REFERENCIA PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021

Observación 1

“Buenas tardes,

1. En el título **2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, punto **6. Término de constitución:** menciona

(...)

Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

(...)

De lo anterior, se solicita considerar que se permita que la persona jurídica a participar acredite inscripción a cámara de comercio menor a un (1) año, con el fin de que se presente igualdad de condiciones ante los posibles oferentes. Así mismo, tener en cuenta que a nivel global se presenta pandemia por covid 19 y que para una reactivación económica del país se tenga en cuenta a las nuevas mipymes.

Gracias por la atención”.

Respuesta 1:

Los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella. Por lo anterior, se consideró viable en la estructuración del requisito, solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, se garantiza la libertad de concurrencia y el principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos.

3. De: Daniel Correa Ardila <ing.danielcorrea3@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 5:12 p. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-ATGUAJIRA - I - 004-2021, OBSERVACIONES

Observación 1

Por medio de la presente se solicita:

- La modificación de los criterios de la Experiencia Específica del Director de Interventoría, por una experiencia como "DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE CONSULTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS Y DISEÑOS O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DEFINIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CON UN ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA IGUAL O MAYOR A 1.855 m²"; de tal modo que la experiencia específica del Director de Interventoría abarque un campo más amplio.

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Como / En:	Experiencia Específica	No. de Contratos	Dedicación
1	Director de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero civil	4 años	Director de Interventoría de proyectos de construcción o remodelación o adecuación o mejoramiento de Edificaciones definidas en el presente documento.	de Con la sumatoria de los contratos de aportados deberá acreditar experiencia como Director en proyectos de interventoría a Estudios y Diseños o en proyectos de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención de las edificaciones definidas en el presente documento con un área intervenida cubierta igual o mayor a 1.855 m ² .	3	20%

Respuesta 1:



Se informa al interesado que la observación no es procedente, toda vez que la Entidad debe salvaguardar los principios de proporcionalidad y razonabilidad con relación al objeto que se pretende contratar, toda vez que dicho objeto, su alcance y la necesidad del proyecto se relacionan con actividades propias de interventoría, por lo cual, no es posible extender la experiencia a actividades que difieren sustancialmente de la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto.

Observación 2

- Establecer si los contratos aportados como experiencia específica del Profesional de Programación y Presupuesto, Profesional Social y Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) o Profesional en Aseguramiento de Calidad, pueden ser en contratos en cualquier proyecto o debe ser enfocados en contratos con objetos similares al presente proceso, ya que mediante el siguiente cuadro extraído de los Términos de Referencia no se establece un objeto en particular para los contratos solicitados.

1	Profesional de Programación y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	3 años	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en interventoría para construcción, ampliación o remodelación, adecuación o mejoramiento o intervención de edificaciones definidas en el presente documento.	NIA	2	20%
1	Profesional social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o ciencias humanas, o educativas, económicas o administrativas	2 años	Profesional Social con experiencia en proyectos de infraestructura Civil.	NIA	2	20%
1	Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) o Profesional en Aseguramiento de Calidad	Profesional en salud Ocupacional, Arquitecto, Ingeniero Civil o áreas afines a la construcción que cuenten con licencia en Salud Ocupacional.	2 años	Responsable del área de seguridad, salud ocupacional y protocolos de bioseguridad en contratos de Obra Civil	3	N.A	20%

Atentamente: DANIEL FELIPE CORREA ARDILA

Cédula de Ciudadanía: 1.098.814.690 de Bucaramanga

Respuesta 2:

Se le aclara al interesado que para el profesional de costos y presupuestos, deberá cumplir con la experiencia solicitada en: *Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en Interventoría para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención de edificaciones definidas en el presente documento.* Las cuales se definen de la siguiente manera:

EDIFICACIONES: Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

Para los profesionales SISOMA y social, deberá acreditar la experiencia solicitada para cada uno de ellos en cualquier contrato de obra civil, por lo tanto para estos dos profesionales la experiencia no se deberá enmarcar en la edificaciones anteriormente mencionadas.

4. De: Fernando Jose Sanchez Pardo <sanchezp70@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 11:48 a. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: Fwd: Procesos AF-ATGUAJIRA-I-004-2021, 006, 007, 008, 009 y 010/2021

Observación 1

Señores Findeter,

Buenos días. De manera atenta y comedida en relación con los términos de referencia para procesos en La Guajira o Riohacha, Nos 004, 006, 007, 008, 009 y 010, realizó la siguiente observación:

Dicen los T de R:

"Primera.- "2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

...

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

Solicito respetuosamente consideren válida la siguiente redacción:

En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación o acta de recibo o acta de liquidación.

La regla de concentración será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, y el aporte del acta de terminación, recibo o liquidación, será válida, hasta la fecha de presentación de observaciones al informe de requisitos habilitantes; no obstante será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

Segundo.- De otro lado, en forma subsidiaria a lo anterior, solicito consideren en la aplicación de la concentración de contratos, no el número de ellos, sino un valor en SMMLV, sobre el cual estime la Entidad, previa valoración, que se da esa concentración.

Lo anterior dado que pequeños contratos -en valor- no son lo mismo que un mediano o gran contrato, también, en valor.

Por ejemplo los procesos, de La Guajira, aquí observados van desde 81,3 SMMLV, que constituyen un pequeño contrato de consultoría, versus alguno, por ejemplo, que supere los 1.000 SMMLV.

Cordialmente,

Fernando José Sánchez Pardo”

Respuesta 1:

Se informa al observante que los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia, se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, lo cual le permitirá escoger la oferta que resulte ser la más favorable para aquella.

Por lo anterior, no se encuentra procedente su solicitud principal y subsidiaria, como quiera que a través de éste criterio se buscan garantizar los principios de pluralidad de oferentes y oportunidad de participación en las convocatorias que son publicadas; en este orden de ideas, esta regla no limita la pluralidad, ni la selección objetiva dentro de las convocatorias, toda vez que la concurrencia de nuevos proponentes ha permitido no solo adelantar la selección con criterios de objetividad, sino además evita que un solo proponente sea adjudicatario de una cantidad superior a cuatro (4) contratos.

Por lo anterior, se mantiene el requisito de concentración de contratos tal como está descrito en los términos de referencia.

De manera EXTEMPORANEA se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: jaime cardozo <ing.jaimecardozo@gmail.com>

Enviado: domingo, 14 de febrero de 2021 11:41 p. m.

Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los términos de referencia CONVOCATORIAS No. PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021,

PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-007-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-008-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021 y PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

Observación 1

Respetados señores por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer las siguientes observaciones:

Luego de revisar los términos de referencia de las convocatorias de la referencia más exactamente en su numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se tiene como exigencia Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos de interventoría terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, mas adelante en el mismo numeral en su NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN:** Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.
- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.

Se solicita a la entidad que en aras de tener una mayor pluralidad de oferentes se acepte como experiencia la INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES definidas en el título K.2.7.6 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN DE TRANSPORTE, lo anterior se solicita teniendo en cuenta que la entidad acepta edificaciones similares a las contenidas en este título y dentro de las cuales dentro de su proceso constructivo se desarrollan prácticamente las mismas actividades por lo cual se contaría con la experiencia idónea para ejecutar los contratos producto de las presentes convocatorias.

Esperando una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,



JAIME AUGUSTO CARDOZO PEREZ

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE se encuentran establecidos conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos aseguran la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuente con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de febrero de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**